

AYUNTAMIENTO DE LA PERALEJA (Cuenca)

C/ Francisco Ruiz Jarabo, S/n

CP 16532 LA PERALEJA. Tfno: 969 37 60 01 / 663 02 09 33

e-mail: laperaleja.secretaria@dipucuenca.es

AYUNTAMIENTO DE LA PERALEJA	
REGISTRO	ENTRADA Nº
	SALIDA Nº 03/2021
FECHA	20/01/2021

A LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

D. MIGUEL ANGEL USANO LORENTE, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PERALEJA (CUENCA); ante LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA- LA MANCHA, comparece y como mejor proceda, EXPONE:

Que al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 15/12/2020, de la Secretaría General de esa Consejería, por la que se dispone la apertura de un periodo de información pública sobre el Anteproyecto de Ley de Extinción de las Cámaras Agrarias Provinciales de Castilla – La Mancha; resulta de interés para la Corporación que represento formular las siguientes ALEGACIONES:

Considerando que la mayor parte de los bienes propiedad de las Cámaras Agrarias Provinciales provienen de las Cámaras Agrarias Locales ubicadas en los distintos municipios de la Región, extinguidas por la Disposición Adicional 1ª de la Ley 1/1996, de 27 de junio, de Cámaras Agrarias de Castilla-La Mancha.

Considerando que hasta el año 1977 (cuando mediante el Real Decreto-Ley de 2 de junio de 1977 se suprimió la sindicación obligatoria y el pago obligatorio de la antigua "cuota sindical" de los agricultores y ganaderos) todos los bienes raíces propiedad en su día de la Cámaras Agrarias locales (antiguas Hermandades de agricultores y ganaderos de ámbito local) se forjaron con aportaciones económicas o de trabajo de los agricultores e incluso con derramas entre la población así como con fincas rústicas provenientes de las masas comunes en virtud de los acuerdos de concentración parcelaria y posteriormente entregadas en propiedad a las Cámaras Agrarias Locales (Acuerdos donde se adjudicaron y registraron a las entonces Hermandades de Agricultores y Ganaderos y posteriormente Cámaras Agrarias Locales las parcelas sobrantes o de desconocidas).

Considerando que en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 1/1996, de 27 de junio, de Cámaras Agrarias de Castilla-La Mancha se establece que el patrimonio de las Cámaras Locales extinguidas mediante dicha Ley, se aplique a fines y servicios de interés general agrario del municipio o, en su caso, ámbito territorial de la cámara extinguida.

Considerando que, según el artículo 142 de la Constitución española, las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Considerando que existen precedentes legislativos en otras Comunidades Autónomas, como la de Extremadura, que regulan la extinción de Cámaras Agrarias y adjudica su patrimonio gratuitamente a los municipios en los que está ubicado el mismo.

Por todo ello, se propone una nueva redacción del artículo 3 del citado del Anteproyecto de Ley de Extinción de las Cámaras Agrarias Provinciales de Castilla – La Mancha, conforme al siguiente tenor literal:

Artículo 3. Destino del patrimonio de las Cámaras Agrarias. ~

1. El resultante de la liquidación del patrimonio referido a los bienes raíces de las extintas Cámaras Agrarias provinciales de Castilla-La Mancha se integrará **en el patrimonio de cada uno de los municipios en los cuales estén ubicados dichos bienes.**

En general, el destino del patrimonio actual de las Cámaras Agrarias provinciales se aplicará a fines y servicios de interés general agrario dentro del ámbito territorial de cada municipio.

2. En concreto, los activos dinerarios de las Cámaras Agrarias extintas se adscribirán al patrimonio de la Consejería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que ostente competencias en materia agraria, quien los

destinará a la mejora y mantenimiento de las infraestructuras agrarias propias de la provincia y municipios en los que haya desarrollado sus funciones la Cámara respectiva.

Por lo expuesto, **A LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA- LA MANCHA, SOLICITA:** Que teniendo por presentado este escrito, sean tenidas en cuenta las alegaciones que en el mismo se contienen.

La Peraleja, a 20 de enero de 2021.

EL ALCALDE,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive name followed by a long horizontal line extending to the right.

Fdo. Miguel Angel Usano Lorente.

